**SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

# ESTUDIOS PREVIOS

**OBJETO:** SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIRENA DE ALTA POTENCIA Y CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

**AGOSTO DEL 2023**

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 984
Fecha 24-08-2023
Hora 11:40 AM
N° de Folios 15 N° de Anexos: -0-
Recibido por: Santiago Ruiz

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA – BOYACÁ AGOSTO DE 2023.**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA** (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5 y ss. Decreto N° 1082 de 2015)

El presente documento de Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, se realiza con base en lo ordenado en Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.1., el cual determina que La Entidad Estatal para el caso EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 1.- INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | MUNICIPIO DE TIBASOSA |
| **DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.** | ING. JUAN JOSE COLMENARES |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA. |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** | SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIRENA DE ALTA POTENCIA Y CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MTE. ($32.402.826). |
| **CÓDIGO(S) UNSPSC** | 72151702 Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado.<br>46171610 Cámaras de seguridad |
| **FECHA:** | AGOSTO 24 DEL 2023 |
| **PLAZO ESTIMADO:** | TREINTA (30) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |

## 1. CONTEXTO GENERAL:

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En ese orden de ideas, se procede a realizar el presente análisis del mercado para la contratación que se pretende celebrar.

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Cuerpo de Bomberos del MUNICICPIO DE TIBASOSA, presento solicitud de apoyo con elementos de oficina, elementos de protección personal, herramientas, equipos y servicios de instalación, acompañamiento, asistencia técnica y capacitación; vitales para el ejercicio de su profesión en situaciones de emergencia como incendios entre otros, estos elementos permiten al personal de bomberos actuar con eficiencia, en situaciones de emergencia.

Dicha solicitud obedece a que gracias a la gestión de Tibasosa Creo en Ti, en cabeza de la señora alcaldesa la Dra. Gloria Cecilia Palacios Guastar, se encuentra en fase de terminación y entrega, LA NUEVA SEDE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, se trata de una construcción moderna, que cuenta con absolutamente todas las necesidades de infraestructura, para un correcto funcionamiento del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TIBASOSA, el área construida es cercana a los 1000 metros cuadrados, de construcción, y se requiere dotar en su totalidad, esta nueva sede, con elementos de oficina, elementos de protección personal, herramientas, equipos y servicios de instalación, acompañamiento, asistencia técnica y capacitación, propios de la actividad bomberil.

En razón a lo anterior el comandante del cuerpo de bomberos BALSAC EDUARDO PINILLA ROJAS, Presento solicitud, con fecha 23 enero de 2023, donde evidencia la necesidad de contar en esta sede con elementos de dotación de estación de bomberos.




El municipio de Tibasosa en concordancia con la política Nacional de Gestión del Riesgo, y dando cumplimiento a las normas que la rigen, cuenta con un sistema de gestión del riesgo el cual debe contar con las condiciones necesaria para cumplir con el propósito de dicha política; contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Dentro de las entidades que conforman el sistema Municipal de Gestión del Riesgo se encuentran el cuerpo de bomberos, el cual se encarga de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de

rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyéndose en un servicio público esencial a cargo del estado.

Para adelantar la construcción de la sede, y tener claridad, sobre los asuntos normativos, propios de la sobretasa bomberil, el Secretario de Planeación del Municipio de Tibasosa, el 11 de Diciembre de 2018, mediante oficio 2013, elevo consulta a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de la siguiente manera "De conformidad al rubro denominado sobretasa Bomberos proveniente de la fuente R.P. Control de Incendios, la Administración Municipal puede destinar parte de estos recursos para la compra de un lote de terreno con destino a la construcción de la estación del cuerpo de bomberos Voluntario del Municipio y en caso afirmativo indicar cuales deben ser las características del predio.

la solicitud efectuada en 2018 por el Secretario de Planeación del Municipio de Tibasosa, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, recibió respuesta mediante oficio No 20182050052631 de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito por el Subdirector Estratégico y de Coordinación bomberil CRISTHIAN URREGO CAMARGO, quien dio claridad a lo que comprende la financiación de la actividad bomberil — es decir, la destinación de la sobretasa bomberil, estableciendo que la misma se divide en Gastos de Funcionamiento y Gastos de inversión y que de este último manifiesta.

"de esta manera, los ingresos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil, dentro de los aspectos se encuentra la obligación de la autoridad municipal, de propender por la efectiva prestación de este servicio ***en términos de continuidad y calidad***, en este sentido debe también asegurarse que la institución bomberil cuente con una sede de operaciones debidamente dotada, desde donde pueda funcionar efectivamente la institución.

Por lo tanto, es posible que, con los recursos adquiridos a través de la sobretasa bomberil, se efectúen los tramites tendientes a la dotación de LA NUEVA SEDE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, para atender las emergencias, a fin de garantizar un espacio debidamente dotado y adecuado, para que las unidades, estén preparadas para prestar el servicio oportunamente y de esta forma asegurar la capacidad de respuesta de la institución, por eso se recomienda a la alcaldía que se lleven a cabo todas las acciones tendientes con el propósito de mantener y garantizar que el cuerpo de bomberos pueda prestar el servicio en óptimas condiciones.

Es de anotar que la población de Tibasosa, se ve constantemente afectada por los fenómenos naturales, es por ello que en programa de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, enmarcado en el Plan de Desarrollo – cuyo objetivo es definir responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias en faces de prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo ante las situaciones de desastres y/o calamidad, se enuncia de manera clara la necesidad de generar intervenciones en infraestructura, dotación de vehículos, equipos entre otras actividades, para una prestación eficiente de la actividad bomberil en el municipio.

En razón a lo expuesto, atendiendo la solicitud referida, presentada BALSAC EDUARDO PINILLA ROJAS, se evidencia la conveniencia de adelantar el presente proceso contractual con el objeto de SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIRENA DE ALTA POTENCIA Y CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. con el fin de mejorar la capacidad de respuesta y equipamiento, mejorar los procesos para la gestión integral del riesgo contra incendio y demás emergencias y mejorar los

procesos de capacitación y entrenamiento, en la nueva sede del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TIBASOSA.

En este sentido el municipio de Tibasosa, en coordinación con el personal que hace parte del cuerpo de bomberos voluntarios, ha trazado como meta en este periodo de gobierno, la construcción de la estación de bomberos y la puesta en operación de la misma, mejorando los sistemas de respuesta y equipamiento, mejorando los procesos para la gestión integral del riesgo contra incendio y demás emergencias y mejorando los procesos de capacitación y entrenamiento.

*El* Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "TIBASOSA CREO EN TI", se articula con *el Plan* Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", especialmente con los Pactos Propuestos y con las líneas: Sectores Comprometidos con la Sostenibilidad y la mitigación *del* cambio climático, Biodiversidad y Riqueza *natural:* activos estratégicos de la Nación, Colombia Resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, Instituciones ambientales modernas, apropiación social de *la* biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socio ambientales, Movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, *la* competitividad y la calidad de vida, Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa, Desarrollo energético con responsabilidad ambiental y social, Seguridad energética para el desarrollo productivo y Políticas e inversiones para *el* desarrollo, el ordenamiento y el fortalecimiento de la asociatividad, así como como con otros instrumentos de planificación; por lo tanto dentro de la Política denominada: Desarrollar acciones para el conocimiento, reducción y manejo en la gestión del riesgo del municipio existe el indicador: Porcentaje de inversión anual en fortalecimiento institucional, se prevé una inversión para fortalecer la institución de Bomberos Voluntarios *del* municipio.

A juicio de la DNBC es imprescindible el fortalecimiento de la gestión del riesgo en Colombia, se hace necesario crear cuerpos de bomberos en los municipios que hoy no cuentan con estas instituciones, y así mismo, consideró que se deben fortalecer los existentes a fin de que los bomberos colombianos se conviertan realmente en verdaderos guardianes de la vida.

La prestación deficiente del servicio público esencial de bomberos, bien por falta de herramientas, falta de personal, o porque simplemente no existe el servicio en la totalidad del territorio nacional, es causante de la perdida de los bienes y vidas de los colombianos, las cuales son registradas por los medios de comunicación con lamentable frecuencia.

Atendiendo lo preceptuado el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, el inciso cuarto del artículo 3, impone la obligación a los municipios y distritos de garantizar el servicio público esencial en su territorio.

De esta manera se sustenta la necesidad de adquirir los bienes y servicios, descritos en el componente técnico del presente estudio del sector y que serán incorporados en el documento de estudios previos.

## 3. CONTEXTO NORMATIVO.

El presente proceso contractual se estructura atendiendo el siguiente marco normativo:

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual Consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(...) Al municipio como entidad fundamental de (...) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes, especialmente a aquellos en los que se debe observar una protección especial; tal obligación, es señalada tanto desde la normatividad externa, especialmente la Convención sobre Derechos del niño adoptada por la ONU aprobada por la República de Colombia a través de la Ley 12 de 1991, como desde el ámbito interno, cuando la Carta Política establece en su artículo 44 sus derechos fundamentales, por lo cual es deber de todas las instituciones del Estado velar por la salvaguarda, cuidado y divulgación de todas las prerrogativas que aquellos ostentan.

La Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2o que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado";*

La resolución 661 del 2014, modificada por Resolución 1127 de 2018, Adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

En esta resolución se define el **Cuerpos de Bomberos Voluntarios como**: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, o quien haga sus veces, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2o de la Ley 1575 de 2012 y que además deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Adicionalmente la Resolución 661 establece:

**ARTÍCULO 89. DEFINICIÓN.** Perfil bomberil, es el conjunto de condiciones personales, profesionales, técnicos, morales, conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores que debe poseer toda Unidad Bomberil, para lograr un comportamiento adecuado y un eficiente desempeño.

**ARTÍCULO 90. CALIDAD EXIGIDA.** Es la comprobación plenamente satisfactoria, de los elementos que constituyen el perfil bomberil exigible a todo el personal de la institución.

**ARTÍCULO 91.** Será de obligatorio cumplimiento el uso de los uniformes para los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Es obligación de todos los oficiales, suboficiales y bomberos, vigilar que el personal porte las prendas de acuerdo con lo prescrito en este reglamento.

El porte del uniforme debe hacerse en forma decorosa, sobria y seria, como lo ordena la disciplina bomberil.

**ARTÍCULO 161.** Las actividades de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos implican la utilización de los medios y recursos que posee un Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias.

El éxito de cualquier operación depende de la eficacia con que se utilicen los recursos para proteger las vidas y bienes. Quien esté al mando en el lugar de la emergencia es responsable de dirigir y administrar los medios de que dispone, para obtener el máximo provecho en cada situación, teniendo en cuenta las circunstancias y los equipos con los cuales cuenta. Estos mismos principios se aplican a todo tipo de siniestro en los que deben intervenir los bomberos.

**ARTÍCULO 162. ESTRATEGIA.** La estrategia supone el desarrollo de un plan y despliegue de los recursos existentes, del modo más eficaz, para enfrentarse a una situación de calamidad. El plan identifica los objetivos principales y enumera las prioridades para los elementos tácticos, también se identifican los riesgos potenciales y evalúa la situación y las posibilidades de los recursos disponibles. La toma de decisiones es lo más importante de todo jefe de operaciones durante el manejo y control del incidente o emergencias.

**ARTÍCULO 165. FUNCIONES.** Los Bomberos deben estar en capacidad de cumplir con las funciones estipuladas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
a) Análisis de la amenaza de incendios;
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos.

**ARTÍCULO 166. DOTACIÓN.** Todos los Cuerpos de Bomberos del país deben procurar suministrarle a sus integrantes (bomberos), los elementos de protección personal, los cuales deben cumplir con las normas Internacionales vigentes para equipos de protección personal para Bomberos tanto para la Gestión Integral del Riesgo contra incendios, Rescate en todas sus modalidades y la atención de Incidentes con materiales peligrosos. Esta protección está compuesta de: -- Casco. -- Chaquetón. -- Pantalón. -- Botas. -- Monja o Hood -- Guantes. -- Equipo de protección respiratoria (cuando sea el caso). -- Trajes de acercamiento -- Equipos especiales para casos específicos.

Así mismo, el personal debe recibir capacitación completa sobre su manejo, ubicación y mantenimiento para conseguir la adecuada utilización en el control de incendios, todos los rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos, calamidades conexas, entre otros.

Los Cuerpos de Bomberos deben realizar un estudio profundo de riesgos de la ciudad en que operan para que se determine el equipamiento de protección personal y combate de incendios, de acuerdo a la frecuencia de los eventos que se den con: -- Productos químicos y/o materiales peligrosos. -- Incendios agrícolas y forestales. -- Incendios estructurales. -- Accidentes vehiculares. -- Accidentes navieros. -- Accidentes aéreos. -- Accidentes ferroviarios. -- Estructuras colapsadas -- Incidentes NBQR -- Atención prehospitalaria – Inundaciones -- Deslizamientos, avalanchas y otros.

**ARTÍCULO 168. MANTENIMIENTO.** El Cuerpo de Bomberos es responsable de contar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo donde se incluyan las recomendaciones de mantenimiento del fabricante del vehículo así como las actividades de verificación y corrección de componentes de los sistemas mecánico, automático, estructural, eléctrico, hidráulico, neumático y extintor para evitar el deterioro y conseguir la máxima actuación de la máquina, en condiciones de seguridad para el personal.

El jefe operativo deberá definir los distintos roles y responsabilidades en este campo, con base en las normas nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 169.** Todos los Cuerpos de Bomberos de Colombia deben contar con un efectivo sistema de comunicaciones como un factor clave de toda institución para la atención de llamadas de emergencia. Este sistema, que en lo posible debe existir en todas las instituciones bomberiles, cumple las siguientes funciones:

1. Recibir las llamadas de emergencia.
2. Comprobar la llamada, identificando la emergencia, la dirección, vías de acceso, acciones emprendidas, posible número de víctimas, y la información adicional que sea necesaria para la optimización y canalización de los recursos a utilizar.
3. Coordinar las actividades de las unidades comprometidas en el control de la emergencia aplicando procedimientos establecidos en los Procedimientos Operativos Normalizados (PON) para cada actuación.
4. Mantener comunicación permanente de coordinación con las demás estaciones de la institución.
5. Utilizar adecuadamente el lenguaje de comunicación por radio.

**ARTÍCULO 173. ENTRENAMIENTOS Y SIMULACROS.** Cada Cuerpo de Bomberos debe establecer adecuados planes de entrenamiento y realizarlos una vez a la semana y deben estar basados en los cursos de Bombero I y

II y los demás establecidos en el Plan Curricular, tales como lo pertinente a la Gestión Integral del Riesgo de los diferentes tipos de Incendios, todas las modalidades de rescate y la atención de incidente con materiales peligrosos, para los cuales incorporarán en ellos los manejos de tramos, uso de diferentes tipos de chorros, máquinas extintoras trabajando a diferentes presiones, uso y manejo de escaleras portátiles, utilización de aditivos para incendios de características diferentes y manejo de equipos y técnicas modernas de control de incendios, al igual que todas las tareas, tácticas y estrategias para el manejo de los rescates e incidentes con materiales peligrosos y otros incidentes.

**ARTÍCULO 174. INFORME DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE INCENDIOS, RESCATES, MATERIALES PELIGROSOS U OTRAS EMERGENCIAS CONEXAS.**

Los informes de la atención de incendios, los rescates y las actividades de atención con materiales peligrosos, así como la atención de otros incidentes o calamidades conexas deberán ser enviados a la Dirección Nacional de Bomberos, a través de las Coordinaciones Ejecutivas Departamentales, en formato que para el tema se especifique, apoyado por fotografías, testigos, resultados de laboratorio y pruebas físicas, en caso de ser necesarias.

Objetivo del Informe:

1. Ofrecer constancia de la emergencia, aportando datos oficiales a quien lo requiera.
2. Ofrecer información al Comando y a las autoridades.
3. Proporcionar información a los Consejos Departamentales, Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo y de Desastres.
4. Para la recolección de la información en su localidad, los Cuerpos de Bomberos de Colombia deben acogerse y adecuarse a las normas nacionales o, en su defecto, a las internacionales.

El servicio bomberil a partir de la Ley 322 de 1996 y posteriormente por la Ley 1575 de 2012, adquirió la connotación de servicio público esencial, categoría jurídica cuyo desarrollo deviene del artículo 365 constitucional, entendiéndose este como deber y obligación en cabeza del Estado, garantizar su eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional. Dicha prestación puede ser directa o indirecta a través de particulares o comunidades organizadas con el propósito de satisfacer necesidades de la población.

La Corte Constitucional en sentencia C-691 de 2008, señaló cuando se considera un servicio público es esencial:

"Las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales".

El servicio público bomberil posee atributos y características de un servicio público esencial, pues su razón de ser es la protección objetiva del interés general en forma regular y continua. Los bomberos quienes ejercen dicha actividad, siempre están dispuestos a reaccionar ante situaciones fortuitas, imprevistas e inesperadas, generadoras de riesgos o amenazas peligrosas.

Los cuerpos de bomberos asumen la defensa de la vida y la seguridad cuando se presentan situaciones como: 1) incendios, entendido este como "el fuego que se expresa en llamas devoradoras y que al propagarse destruye todo cuanto encuentre" (Leal Pérez, 2011, p. 218); 2) Rescate en todas sus modalidades, al implementar acciones

de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento encaminados a garantizar y optimizar los resultados en los procesos de búsqueda y rescate (PGN et al, 2016, p. 11); y 3) atención de incidentes con materiales peligrosos ante emergencias que involucren alguna materia, sustancia o artículo que signifique un riesgo potencial (PGN et al, 2016, p. 11), ya sean ácidos, cianuro, gases u otras sustancias o elementos que posean toxicidad, latencia, persistencia y transmisibilidad, que ante un manejo erróneo puedan ocasionar la muerte directa o lesiones en la persona, la evacuación de zonas pobladas o daño de propiedades.

Los bomberos oficiales ostentan la calidad de empleados públicos, con vinculación legal y reglamentaria a la entidad territorial que prestan su servicio en la actividad bomberil, por cuenta del respectivo municipio o distrito, lo anterior según artículo 12 de la Resolución 661 de 2014 modificada por el artículo 10 de la Resolución 1127 de 2018 expedida por el Ministerio del interior, en consecuencia sus derechos laborales, de seguridad social, capacitación y estímulos son propias del régimen de servicio público.

3.1 ***Los recursos para la actividad bomberil y la autonomía del gasto.***

La Ley 1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", señala:

ARTÍCULO 37. RECURSOS POR INICIATIVA DE LOS ENTES TERRITORIALES. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios
Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

b) De los Departamentos
Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones.

Sobre las competencias para la contratación de los municipios, dispone la Constitución Política:
"Art. 313: Corresponde a los Concejos: ... 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos..."
"Art. 314: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio..."
"Art. 315: Son atribuciones del alcalde: ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.../ 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

La jurisprudencia constitucional tiene dicho que "el concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado – limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto..."

En el plano de la ley, deben conjugarse las siguientes disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto10 y en las leyes 80 de 1993 y 136 de 1994. Así:

a) El Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996:

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse..."

"Capítulo XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal.
"Art. 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

"En la sección correspondiente a la Rama Legislativa..."En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. "..."

b) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993: "Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."

c) La ley 136 de 1994:
Art. 91. "Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. / "Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ...
"D) En relación con la Administración Municipal: ...
"5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

El artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De otra parte, el artículo 313, numeral 4 del mismo texto constitucional impone expresamente a los concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la ley.

Por consiguiente, si bien el legislador, en aplicación al principio de legalidad del tributo, autorizó a los municipios y departamentos para establecer tasas o sobretasas para financiar la actividad bomberil, estas entidades son autónomas en administrar sus recursos, tal como lo manifestó la H. Corte Constitucional, al señalar:

"(...) Así las cosas, para efectos de establecer un impuesto municipal se requiere de una ley previa que autorice su creación, la que como es obvio debe adecuarse a la preceptiva constitucional. Una vez creado el impuesto, los municipios adquieren el derecho a administrarlo, manejarlo y utilizarlo en las obras y programas que consideren necesarias y convenientes para el municipio y la comunidad en general de acuerdo con una política preconcebida, sin que pueda el Congreso injerir en su administración, ni recortarlo, ni conceder exenciones, ni tratamientos preferenciales, ni extenderlo, ni trasladarlo a la Nación, en esta última hipótesis salvo el caso de guerra exterior.

Decretado el impuesto en favor de los municipios, se convierte en renta de carácter municipal de su propiedad exclusiva, con las mismas prerrogativas de que goza la propiedad de los particulares y cuya distribución y utilización, como se anotó, únicamente le compete al municipio, lo que en verdad constituye una garantía para el manejo autónomo de los recursos propios." (Negrilla y Subraya fuera de texto).

Por consiguiente, si bien las entidades territoriales pueden aportar recursos para financiar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para cuyo efecto, los Concejos y Asambleas están autorizadas para crear tasas o sobretasas, en los términos establecidos en la ley, también es cierto que estas entidades gozan de autonomía para la administración de sus recursos, lo cual implica que la utilización del producto de las tasas y sobretasas autorizadas por la Ley 1575 de 2012 deben ser destinadas a la financiación de la actividad bomberil por parte del departamento o municipio bien sea para la ejecución de proyectos de inversión o de funcionamiento.

Aunado a lo anterior y tal como se planteó en punto anterior, las entidades territoriales son autónomas para expedir el presupuesto de ingreso y gastos, teniendo en cuenta la Ley Orgánica de Presupuesto. Por consiguiente, el financiamiento de los proyectos de inversión por medio de las tasas o sobretasas, compete determinarlo a la respectiva entidad territorial.

Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia con el fin de incrementar los recursos de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos, en su capítulo VI FINANCIACIÓN Y RECURSOS, Artículo 32. Adquisición de equipos. Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.

NFPA 1936 Norma sobre herramientas de rescate, fue preparada por el Comité Técnico de Herramientas de Rescate del Departamento de Bomberos. Fue emitido por el Consejo de Normas el 10 de junio de 2019, con una fecha de vigencia del 30 de junio de 2019, y reemplaza todas las ediciones anteriores.

Con base en las anteriores consideraciones, se establece que es oportuno contratar por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015).**

**4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PARTICIPANTES, FUNDAMENTO JURÍDICO, VERIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y PERMISOS.**

**4.1.1- OBJETO:** SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIRENA DE ALTA POTENCIA Y CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

**4.1.2. ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan a continuación:

**Para determinar el aspecto técnico de la presente convocatoria cuyo objeto es:** SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIRENA DE ALTA POTENCIA Y CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se solicitó al comandante de cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, relación de los elementos como: la dotación de la nueva unidad, compra de equipos de rescate, herramientas, mantenimiento de equipos y vehículos, compra de nuevas maquinarias, personal disponible, desarrollo tecnológico en los campos del control, prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos; con el fin de determinar las posibilidades económicas y disponibilidad de recursos para atender dicha solicitud. El comandante del cuerpo de bomberos voluntarios de Tibasosa, presento solicitud, la cual se comparó con la edificación de la nueva sede y se realizó el levantamiento de espacios y necesidades de elementos, equipos y herramientas, arrojando los siguientes planos, con las correspondientes cantidades de elementos para el circuito cerrado de televisión:


ESTACIÓN DE BOMBEROS
TIBASOSA




ESTACIÓN DE BOMBEROS
TIBASOSA


ESTACIÓN DE BOMBEROS
TIBASOSA




ESTACIÓN DE BOMBEROS
TIBASOSA


N/A
E-SIDES

ZONIFICACIÓN



## 4.1.3 FICHA TECNICA.

| SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIRENA DE ALTA POTENCIA Y CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| **BIENES Y MOBILIARIO DE USO ESPECIALIZADO (A)** | | | |
| 1 | SERVICIO DE DISEÑO DEL CIRCUITO | GL | 1 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DVR DE 16 CANALES, 4 EN 1 AI 16CH GRABACIÓN HASTA 5M-N@10FPS MÁS 8 CH IP MAX 6MP H.265+ 2 SATA HASTA 10TB 1P HDMI | UN | 1 |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISCO DURO 4 TERAS PURPLE | UN | 2 |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS TIPO BALA PLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20M IP67 | UN | 6 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARA IP BALA SEMIMETALICA FULL COLOR 2MP@30FPS LENTE 2.8MM FOV 110° DWDR LED 10M H.265+ POE IP67 | UN | 1 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS TIPO BALA STARLIGHT-CAMARA 4 EN 1 1/2.8"3,6MM FOV 89,5° WDR 120DB CON MIC | UN | 9 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADORES 12V- 4A | UN | 17 |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEOS BALUN HD | UN | 16 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS INTERACTIVA 3000VA, 6 SALIDAS REGULADAS, ARRANQUE EN FRIO, ONDA CUADRADA, MODIFICADA, AVR AUTOMATICO, PUERTO RS232+CD SOFTWARE, TRANSFERENCIA 4 MS A 8 MS, INDICADORES LED MULTICOLOR, CHASIS METALICO Y FRENTE EN ABS (NO INFLAMABLE) | UN | 1 |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE L | UN | 1 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIRENA DE ALTA POTENCIA-HD 4 TIPO INDUSTRIAL | UN | 1 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO T&AFUNCIONES DE ACCESO VISIBLE LIGHT 100 ROSTROS 500 HUELLAS 500 TARJETAS ID 125KHZADMS | UN | 1 |
| 13 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR 40" | UN | 1 |
| 14 | SOPORTE PARA MONITOR DE 40" | UN | 1 |
| 15 | CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS | UN | SEGÚN DISEÑO |
| 16 | PUNTO DE INSTALACION CAMARAS | UN | 20 |

El proponente deberá entregar los equipos instalados en cada una de las dependencias de la Nueva Estación de Bomberos, para lo cual deberá junto a la propuesta anexar, su propuesta de diseño del circuito cerrado de televisión y adicionalmente deberá contar con el personal descrito en el siguiente numeral:

### 4.1.4. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar mínimo un técnico especializado atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo

del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

| PERSONAL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|
| UN (1) TECNICO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y/O SISTEMAS | VINCULADO LABORALMENTE CON LA EMPRESA CONTRATANTE MINIMO TRES AÑOS, la experiencia Se deberá acreditar con seguridad social. | El técnico propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables en proyectos similares al objeto del proceso, por un periodo mínimo acumulado de cinco (5) años, hasta la fecha de cierre del proceso. |
| | | |

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

**Requisitos generales para acreditar la experiencia de los profesionales y demás personal del equipo de trabajo: E**l proponente deberá adjuntar para el personal requerido la siguiente documentación:

1. Copia acta de grado o certificado de aptitud profesional donde se indique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia profesional.
2. Hojas de vida debidamente firmadas por cada uno de los profesionales y personal propuesto.
3. Carta de intención en original debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar dentro del desarrollo del contrato.
4. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional o demás personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, vigentes a la fecha de cierre el presente proceso.

NOTA 2. serán requisitos habilitantes de la oferta, por hacer parte del componente técnico, LA PROPUESTA DE DISEÑO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, como LOS DOCUMENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO, la ausencia de uno de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

### 4.1.5 CÓDIGO UNSPSC

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto | Producto y/o servicio |
|---|---|---|---|---|---|
| 72151702 | 72 | 15 | 17 | 02 | Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado. |
| 46171610 | 46 | 17 | 16 | 10 | Cámaras de seguridad |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR | |
|---|---|
| **a. Modalidad de Selección** | Atendiendo a la cuantía establecida para el contrato pretendido corresponde adelantar un proceso de selección de. oferta y contratista de "Mínima Cuantía", establecido en el numeral 5., del artículo, 2°, de la Ley 1150 de 2207, adicionado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 |
| **b. Procedimiento de selección de contratista** | Para la selección del contratista debe utilizarse el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015. |
| **c. Tipo de contrato a celebrar** | **Contrato de Servicios** |

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo, para el análisis de costos se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente estudio, arrojando un presupuesto de TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MTE. ($32.402.826).

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Se realizó el promedio de cotizaciones de personas jurídicas idóneas en el área a contratar.
- La disponibilidad presupuestal existente en la entidad.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

**SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIRENA DE ALTA POTENCIA Y CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

| ITEM | DESCRIPCION | UNID DE MED | CANT. | COTIZACION1 | VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1 | COTIZACION 2 | VALOR TOTAL COTIZACIÓN2 | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE DISEÑO DEL CIRCUITO | GL | 1 | $ 1.100.000 | $ 1.100.000 | $ 1.300.000 | $ 1.300.000 | $ 1.200.000 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DVR DE 16 CANALES, 4 EN 1 AI 16CH GRABACIÓN HASTA 5M- | UN | 1 | $ 946.626 | $ 946.626 | $ 1.049.570 | $ 1.049.570 | $ 998.098 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | N@10FPS MÁS 8 CH IP MAX 6MP H.265+ 2 SATA HASTA 10TB 1P HDMI | | | | | | | |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISCO DURO 4 TERAS PURPLE | UN | 2 | $ 1.319.323 | $ 2.638.646 | $ 1.462.774 | $ 2.925.548 | $ 2.782.097 |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS TIPO BALA PLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20M IP67 | UN | 6 | $ 74.123 | $ 444.738 | $ 87.080 | $ 522.480 | $ 483.609 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARA IP BALA SEMIMETALICA FULL COLOR 2MP@30FPS LENTE 2.8MM FOV 110° DWDR LED 10M H.265+ POE IP67 | UN | 1 | $ 148.434 | $ 148.434 | $ 223.218 | $ 223.218 | $ 185.826 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS TIPO BALA STARLIGHT-CAMARA 4 EN 1 1/2.8"3,6MM FOV 89,5° WDR 120DB CON MIC | UN | 9 | $ 290.255 | $ 2.612.295 | $ 304.315 | $ 2.738.835 | $ 2.675.565 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADORES 12V- 4A | UN | 17 | $ 13.531 | $ 230.027 | $ 15.531 | $ 264.027 | $ 247.027 |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEOS BALUN HD | UN | 16 | $ 13.531 | $ 216.496 | $ 15.531 | $ 248.496 | $ 232.496 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS INTERACTIVA 3000VA, 6 SALIDAS REGULADAS, ARRANQUE EN FRIO, ONDA CUADRADA, MODIFICADA, AVR AUTOMATICO, PUERTO RS232+CD SOFTWARE, TRANSFERENCIA 4 MS A 8 MS, INDICADORES LED MULTICOLOR, CHASIS METALICO Y | UN | 1 | $ 1.577.428 | $ 1.577.428 | $ 1.699.500 | $ 1.699.500 | $ 1.638.464 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | FRENTE EN ABS (NO INFLAMABLE) | | | | | | | |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE L | UN | 1 | $ 91.900 | $ 91.900 | $ 95.906 | $ 95.906 | $ 93.903 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIRENA DE ALTA POTENCIA-HD 4 TIPO INDUSTRIAL | UN | 1 | $ 5.467.910 | $ 5.467.910 | $ 5.661.092 | $ 5.661.092 | $ 5.564.501 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO T&AFUNCIONES DE ACCESO VISIBLE LIGHT 100 ROSTROS 500 HUELLAS 500 TARJETAS ID 125KHZADMS | UN | 1 | $ 365.291 | $ 365.291 | $ 442.192 | $ 442.192 | $ 403.742 |
| 13 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR 40" | UN | 1 | $ 1.515.315 | $ 1.515.315 | $ 1.652.733 | $ 1.652.733 | $ 1.584.024 |
| 14 | SOPORTE PARA MONITOR DE 40" | UN | 1 | $ 95.950 | $ 95.950 | $ 98.878 | $ 98.878 | $ 97.414 |
| 15 | CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS | UN | SEGÚN DISEÑO | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 | $ 4.125.000 | $ 4.125.000 | $ 4.062.500 |
| 16 | PUNTO DE INSTALACION CAMARAS | UN | 20 | $ 240.500 | $ 4.810.000 | $ 257.500 | $ 5.150.000 | $ 4.980.000 |
| | | | | | | | SUBTOTAL | $27.229.266 |
| | | | | | | | IVA | $ 5.173.560 |
| | | | | | | | TOTAL | $32.402.826 |

**Valor estimado del contrato**: Se calcula que el valor del contrato es de: TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MTE. ($32.402.826).

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**:

El término para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido será de TREINTA (30) días calendario.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA**: El objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la zona Urbana del municipio de Tibasosa, nueva sede de la ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

**9. FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelará el valor del contrato así:

El valor del contrato será pagado por EL MUNICIPIO DE TIBASOSA previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Secretario de

planeación y desarrollo institucional o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera:

- UN UNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CONTRATADOS.

**10. CERTIFICADO DE SISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1., DECRETO 1082 DEL 2015)

El valor del contrato se atenderá con base en la disponibilidad No. DISPONIBILIDAD DIS-2023000456, del 12 de Julio del 2023. por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MC. ( **$ 360,000,000.00). mte.** con la siguiente descripción:

| RUBRO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.4503004.2.3.5.02.09.9 1260.9136 | Servicio de atención a emergencias y desastres GOBIERNO TERRITORIAL Gestion del riesgo de desastres y emergencias - FUENTE: 9136- REC B/CE R.P. CUERPO BOMBEROS | $ 360.000.000,00 |
| ***TOTAL*** | TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MC | **$ 360.000.000,00** |

El valor de la adición del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla adulto mayor 4%, Estampilla pro-cultura 1%, ICA 0.5%, Contribución al Deporte 1.5%), conforme al estatuto de rentas municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

**10.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA**

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

**11. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato que se suscriba, podrá estar a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual, exigirá al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas.

El Contratista deberá realizar el suministro de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

La Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

## 10. GARANTIAS.

### 10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto N° 1082 de 2015, NO es obligatoria la exigencia de garantías en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, por lo que no se exige garantía de seriedad de la oferta.

### 10.2 GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

*La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.*

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento a partir de la fecha de expedición de la garantía de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% | Del contrato | La del contrato y Seis (06) meses más. |
| Calidad del Servicio | 10% | Del contrato | La del contrato y Seis (06) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 5% | Del contrato | La del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% | Del contrato | La del contrato y dos (2) años más, contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes. |

## 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.
Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y
a signo los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

| OBJETO DEL CONTRA | APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGISTICAS DENTRO DEL MARCO DE LOS COMICIOS PRESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA | | | | | | | | | | | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL | PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN: COMO SE REALIZA | MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD |
| RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | GENERAL | INTERNA | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. | IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL | 3 | 3 | 3 | BAJO | SI | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL | MAYO 2022 | MAYO 2022 | VERIFICANDO EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 1 |
| 2 | GENERAL | INTERNA | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | NO EXPEDICIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR. | IMPOSIBILITA INICIACIÓN DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y | 3 | 3 | 3 | BAJO | NO | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL | MAYO 2022 | MAYO 2022 | REVISANDO LOS SOPORTES ESTUDIO PREVIO | 1 |
| 3 | GENERAL | INTERNA | PLANEACIÓN | OPERACIONA | UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MODALIDAD DE SELECCI | IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD | REVISIÓN DEL ESTUDIO PREVIO | 3 | 3 | 3 | BAJO | NO | DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA, AESOR JURÍDICO. | MAYO 2022 | MAYO 2022 | REVISANDO EL ESTUDIO PREVIO | 1 |
| 5 | GENERAL | INTERNA | PLANEACIÓN | OPERACIONA | DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFA | IMPOSIBILITA EL INICIO DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD | REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS | 3 | 3 | 3 | BAJO | NO | DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACRTUAL, ASESOR JURÍDICO | MAYO 2022 | MAYO 2022 | REVISANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS | 1 |
| RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | GENERAL | INTERNA | ETAPA SELECCIÓN | OPERACIONAL | FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE RESIQUISITOS Y/O FACTORES | VULNERACIÓN DE DERECHOS | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD | PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFECTUAR CONTROLES DE | 3 | 3 | 3 | BAJO | NO | DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ASESOR JURÍDICO | MAYO 2022 | MAYO 2022 | REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES | CONSTANTE |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | ESPECÍFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | SOCIAL O | FALTA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | OBSTACULIZA EL OBJETIVO DEL PROCESO | 2 | 2 | 2 | BAJO | OFERENTE | EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | 3 | 3 | 3 | BAJO | NO | DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACRTUAL, Y ASESOR JURÍDICO | MAYO 2022 | MAYO 2022 | EVIDENCIANDO PRESENTACIÓN ACTA DE CIEERE | 1 |
| RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | ESPECÍFICO | EXTERNA | CONTRATACIÓ | OPERACIONAL | FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | OBSTACULIZA LA OPORTUNA SARISFACCIÓN DE LA NECESIDAD A | 3 | 3 | 3 | BAJO | OFERENTE | HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | 3 | 3 | 3 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO | MAYO 2022 | MAYO 2022 | DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO | 1 |
| 11 | ESPECÍFICO | EXTERNA | CONTRATACION | ECONÓMICO | NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENT | ISE IMPIDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 3 | 3 | 3 | BAJO | CONTRATISTA | SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA OBLIGACIÓN Y HACER | 3 | 3 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO | MAYO 2022 | MAYO 2022 | OFICIANDO AL CONTRATISTA Y /O ADELANTANDO | 1 |
| 12 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACION Y | RIESGO | FALTA MODIFICACIÓN ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓ | VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA | 1 | 1 | 3 | BAJO | ENTIDAD | VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL ESTADO DEL | 3 | 3 | 1 | BAJO | NO | SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | MAYO 2022 | MAYO 2022 | VERIFICACION DOCUMENTAL | CONSTANTE |
| RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. | FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA | 3 | 3 | 3 | BAJO | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | 6 | 5 | 6 | ALTO | SI | ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | MAYO 2022 | JUNIO 2022 | EFECTUANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN | CONSTANTE |
| 14 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | TÉCNICO | INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA EL OBJETO DEL CONTRATO O ÉSTA SEA | SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO | 3 | 3 | 3 | BAJO | CONTRATISTA | SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO | 3 | 3 | 1 | BAJO | SI | LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | MAYO 2022 | JUNIO 2022 | EMITIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES | CONSTANTE |
| 15 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS | SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES | 2 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD | 6 | 5 | 6 | ALTO | SI | LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONT4RATO | MAYO 2022 | JUNIO2022 | ABSTENIENIENDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES | CONSTANTE |
| ETAPA DE CIERRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | ESPOECIFÍCO | INTERNO | CIERRE | REGULATORIO | FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD ESTATAL | REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS | 2 | 2 | 3 | BAJO | NO | LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA | JUNIO 2022 | JUNIO 2022 | SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFOMES Y ACTAS | CONSTANTE |
| 25 | ESP0ECIFÍCO | INTERNIO | CIERRE | REGULATORIO | AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL SECOP | TRASGRECIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD ESTATAL | RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL GRUPO | 2 | 2 | 3 | BAJO | NO | LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN | JUNIO 2022 | JUNIO 2022 | ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y | 1 |
| 26 | ESPECÍFICO | INTERNO | CIERRE | REGULATORIO | AUSENCIA O CIERRE TARDIO DEL PROCESO EN EL SECOP | SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD ESTATAL | SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO ENEL SECOP | 2 | 2 | 3 | BAJO | NO | LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SUPERVISORA | JUNIO 2022 | JUNIO 2022 | RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y | 1 |

## 12. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el *precio* de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía, para que se permita lograr eficiencia en la contratación el factor de selección es el menor precio ofertado previo cumplimiento de las condiciones de la invitación. Si la oferta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, en total acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. decreto 1082 de 2015.

**13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**. REQUISITO TECNICO HABILITANTE. Para efectos de habilitar la oferta, teniendo en cuenta, el tipo de contrato, las condiciones técnicas de ejecución del contrato y las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, se tiene como requisito habilitante, la siguiente:

**13.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:** Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha ejercido su actividad y que la misma se verifica con la información, El proponente deberá acreditar la experiencia general Máximo UN (01) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto sea COMPRA E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD, con entidades públicas. Para lo cual deberá adjuntar, la correspondiente certificación o copia de contrato firmado /o acta de recibo, cuyo monto ejecutado individual sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso .

**13.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**: Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha ejercido su actividad y que la misma se verifica con la información suministrada, el proponente debe acreditar una experiencia ESPECIFICA relacionada con las siguientes condiciones: Mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado con entidades o públicas, cuyo objeto sea COMPRA E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD, su valor ejecutado debe ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, el mismo debe encontrarse liquidado.

Si el contrato anexado se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia general, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada corno no hábil técnicamente y será causal de rechazo de la oferta.

Las certificaciones o documentos a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. 2. Objeto del contrato. 3. Fecha de inicio del contrato. 4. Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse liquidado. 5. Valor del contrato.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución y los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

**14. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

**14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**14.1.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL/LOS CONTRATISTA/S: En desarrollo del objeto, el/los Contratista/s adquiere/n las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Fichas Técnicas de los servicios contratados y los bienes suministrados.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúen los Supervisores del contrato, dentro de los términos del mismo.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la entidad contratante.
7. Constituir y mantener vigente la Garantías que impone la celebración del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y todas sus modificaciones.
8. Mantener informado al Supervisor de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
9. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
12. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Dar cumplimiento a las normas y directrices para conservar el medio ambiente.
15. Mantener el valor ofertado durante la ejecución y liquidación del presente contrato.
16. Las demás que se deriven del objeto contractual.

### 14.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar los 100 equipos CONTRTADOS, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los equipos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
3. Realizar la entrega e instalación de los equipos que conforman el presente proceso, de conformidad con la ficha técnica, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguiente a la aprobación de las garantías, los cuales serán verificados por el comité de supervisión dentro del día hábil siguientes a su entrega.
4. Disponer de personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna.
5. Entregar los equipos que componen el presente proceso, de conformidad con la ficha técnica, en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

7. Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integral de la presente contratación.
9. Entregar los manuales de operación y/o servicio y /o mantenimiento de los equipos a suministrar, en medio físico en idioma español por cada equipo y demás documentación correspondiente.
10. Capacitar al momento de la entrega de bienes, a las personas designadas por la Supervisión del contrato, sobre la operación, cuidado, mantenimiento y corrección de las posibles averías de cada uno de los equipos, entregados, de acuerdo a las especificaciones contempladas en las fichas técnicas.
11. Hacer entrega de la garantía mínima de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los equipos a suministrar, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica y en consecuencia garantizar durante la vigencia de la misma el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, el cual deberá realizarse de acuerdo a las exigencias establecidas para cada uno de los bienes que conforman el presente proceso, La cual debe discriminar tiempos, servicios y partes que cubre.
12. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima establecida en el cuadro que se relaciona a continuación y, una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o la calidad exigida en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para lo cual el contratista deberá revisar y hacer el diagnóstico correspondiente que determine la procedencia del cambio o reparación de los bienes que le sean devueltos, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.
13. Entregar los equipos que componen el presente proceso, de conformidad con la ficha técnica en EL MUNICIPIO DE TIBASOSA y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
14. Capacitar, en EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, al momento de la primera entrega de los bienes, a las personas designadas por la Supervisión del contrato, sobre la operación, cuidado, mantenimiento y corrección de las posibles averías de cada uno de los equipos, entregados, de acuerdo a las especificaciones contempladas en las fichas técnicas.
15. Realizar los cambios o reposición total de los equipos, herramientas o bienes defectuosos o de sus partes con y/o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte de la entidad, en un plazo no mayor a 20 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.
16. Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos a los equipos que conforman este proceso, los cuales deberán incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador, a través de personal técnico especializado.
17. Tener en el territorio nacional mínimo un centro de servicio autorizado por el fabricante, para realizar mantenimiento o reparaciones al equipo y accesorios de los elementos o bienes que componen el presente proceso, de conformidad con la ficha técnica.
18. En el caso que los equipos requieran reparaciones o reposiciones en la casa matriz o fabricante o en un taller especializado, por efectos de garantías o como parte de los servicios post-venta,

el contratista deberá asumir todos los riesgos y costos que se deriven de ese traslado como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.

19. Las demás que se desprendan y que se relaciones con el alcance del objeto contractual.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la reparación tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Tibasosa rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

1. No se subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o no se suministre la información o la documentación solicitada por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada para el efecto en el presente Pliego de Condiciones.

3. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección o exceda el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación y/o del presupuesto total por ítem.

4. Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

5. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) y para un mismo grupo/suministro/servicio.

6. Cuando el proponente no diligencie y presente la propuesta inicial del precio, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

7. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

8. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

9. La inclusión de textos en la propuesta cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

10. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas y/o Ficha Técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.

11. Cuando al terminar la evaluación se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

12. Propuesta con precios artificialmente bajos, una vez se aplique lo aquí descrito.

13. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
14. Cuando no cumpla las condiciones que, en el texto de estos estudios, advierten de manera clara que la falta de ese requisito, genera RECHAZO DE LA OFERTA.
15. En conclusión, cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

**16. ESTUDIO DEL SECTOR.**

Se adjunta documento independiente de estudio del sector.

Firma: _____
Nombre: Ing. JUAN JOSE COLMENARES
Cargo: Titular Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional.

| | ELABORÓ | ASESORÓ | REVISÓ |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: | Ing. JUAN JOSÉ COLMENARES. | Dr. CARLOS ALBERTO GÓMEZ | MIGUEL GEOVANNY PAIPILLA PARDO |
| CARGO: | Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional | Asesor Jurídico Externo | Director de Gestión Contractual y Defensa Jurídica |
| FIRMA: | | | |